



C I R C U L A R CSJBOYC19-80

Fecha: 19 de julio de 2019

Para: SALAS CIVIL- CIVIL FAMILIA, LABORALES, Y ÚNICAS DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES, TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS, JUECES PROMISCUOS DEL CIRCUITO, DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA, CIVILES DE CIRCUITO Y LABORALES DEL CIRCUITO, ADMINISTRATIVOS, PROMISCUOS MUNICIPALES, CIVILES MUNICIPALES, MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES Y DE COMPETENCIA MÚLTIPLE, DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE TUNJA, SANTA ROSA DE VITERBO Y YOPAL Y COBRO COACTIVO SALAS CIVIL- CIVIL FAMILIA Y OTROS

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá

Asunto: *"Procesos de Reorganización Empresarial- Pasivos - Insolvencia - Liquidación Patrimonial de persona natural no comerciante y comerciante"*

**Señores Magistrados y Jueces**

Para lo de su competencia, me permito dar a conocer la siguiente información:

Oficina que solicita difundir la información.	Dependencia de origen.	Asunto a difundir
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima. Circular CSJTOC19-110 de 11 de julio 2019, suscrito por Rafael de Jesús Vargas Trujillo. Magistrado	Juzgado Primero Civil del Circuito de Guamo Tolima, oficio No J.P.C.C.G. 2019-622 de 22 de mayo de 2019, suscrito por Jaime Andrés Lozano González, Secretario.	Circular CSJTOC19-110 de 11 de julio 2019 y oficio No J.P.C.C.G. 2019-622 de 22 de mayo de 2019, radicado 2019-00047-00, comunica apertura de proceso de insolvencia empresarial de FABIO RESTREPO TELLO C.C. 79.143.724. Auto de 15 mayo de 2019.
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Santa Marta Magdalena.	Juzgado Séptimo Civil Municipal de Santa Marta Magdalena., oficios Nos 3132 y 3133 de 15 de julio de 2019, suscritos por José Antonio Sastoque Fernández, Secretario.	Oficios No 3132 y 3133 de 15 de julio de 2019, radicado 47-001-40-53-007-2019-00251-00 comunica apertura de proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de JEINER ANTONIO BOLAÑOS CUBILLOS C.C. No 18.008.469.

Cordialmente,



**GLADYS AREVALO**  
Presidente

GA/AVTM





C I R C U L A R CSJTOC19-110

Fecha: 11 de julio de 2019  
Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS  
De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA  
Asunto: "CIRCULAR DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL DE FABIO RESTREPO TELLO CEDULA DE CIUDADANIA: 79.143.724."

Respetados Doctores:

El Juzgado Primero Civil del Circuito de Guamo Tolima, comunico mediante el oficio J.P.C.C.G. 2019-622, que mediante auto de fecha 15 de mayo de 2019 decreto la apertura del proceso de insolvencia empresarial a favor de FABIO RESTREPO TELLO c.c.:79.143.724 de Bogotá vs. Acreedores Radicación: 2019-00047-00, ordenando informarles de la iniciación del mismo, resolviendo en su numeral décimo tercero: Remitir a este despacho y para dicho proceso, los procesos de ejecución y de restitución que estén adelantando contra el deudor, y para que no inicien dicha clase de trámites, al igual para que si en alguno de ellos aparece algún embargo o medida cautelar registrada, esta sea cancelada y puesta a disposición del Juzgado Primero Civil del Circuito del Guamo Tolima.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse directamente al Juzgado Primero Civil del Circuito del Guamo Tolima.

Cordialmente,

RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO  
Magistrado

Rvl/cmch

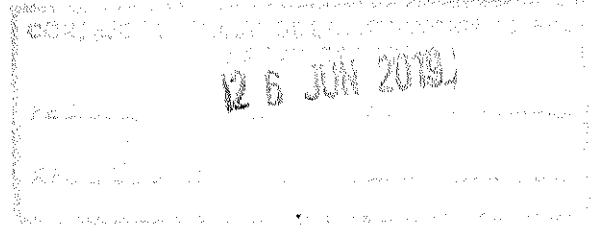
Calle 11 No.3-32 Piso 5 / Teléfono 2620110-2617490. Ibagué - Tolima  
www.ramajudicial.gov.co





CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

Consejo Superior de la Judicatura  
Código: EXTCSJBOY19-4461:  
Fecha: 18-jul-2019  
Hora: 10:35:46  
Destino: Consejo Secc. Judic. de Boy  
Responsable: TORRES MARTINEZ, A  
No. de Folios: 01  
Password: 699B901B



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Guamo - Tolima, veintidós (22) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Doctor  
RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO  
Presidente Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura  
Edificio Banco de la República, piso 5º  
Ibagué- Tolima

INSOLVENCIA EMPRESARIAL: FABIO RESTREPO TELLO CC. 79.143.724 DE BOGOTA D.C. Vs. ACREEDORES; RADICACIÓN: 2019-00047-00 (A) contestar favor citar esta referencia).

**Oficio N° J.P.C.C.G. 2019-622**

Comendidamente me permito comunicarle que este Despacho Judicial mediante auto de fecha quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019), decretó la apertura del proceso de la referencia a favor del demandante señor FABIO RESTREPO TELLO, identificado con la CC. 79.143.724, y ordeno informarles de la iniciación del mismo para los fines legales pertinentes.

Anexo. Copia íntegra del citado auto constante de tres (3) folios.

Atentamente,

**JAIME ANDRES LOZANO GONZALEZ**  
Secretario



111

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Guamo Tolima, quince (15) de mayo de dos  
Mil diecinueve (2019)

Auto Interlocutorio Civil: # 258

Insolvencia Empresarial  
Fabio Restrepo Tello  
Rad. 2019-00047-00

*de la Judicatura*

Reunidos los requisitos de los artículos 82, 83, 84 y siguientes del C. G. P., y los indicados por la Ley 1116 de 2006, modificada por la Ley 1429 de 2010, se

**RESUELVE**

Primero. Decretar la apertura del proceso de Reorganización Comercial a favor del señor Fabio Restrepo Tello, quien ha acreditado su condición de comerciante y el lleno de las exigencias para acceder a este tipo de trámites.

Segundo. Designar como promotor para el presente proceso al propio interesado Fabio Restrepo Tello, como representante legal de la empresa cuya reorganización pretende.

Una vez enterado del contenido de esta providencia y por ende de su designación como tal, este despacho pondrá a su disposición la totalidad de los documentos aportados con la solicitud de admisión del presente trámite, para efectos del cumplimiento de las funciones propias de su cargo.

Tercero. Ordenar la inscripción del presente auto de apertura, en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima, con sede en el Espinal Tolima, correspondiente al domicilio del deudor.

Cuarto. Ordenar al promotor designado, que con base a la información por el mismo aportada, y demás documentos y elementos de pruebas que aporten los interesados, presente el proyecto de calificación y graduación de créditos, y derechos de voto incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión y la fecha del proceso, so pena de remoción, para lo cual se le fija un término de 40 días.

Quinto. Correr traslado por el término de 10 días, el cual se contara a partir del vencimiento del término indicado en el numeral anterior, del estado del inventario de los bienes del deudor, presentado con la solicitud inicial, y del proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto mencionados, con el fin de que los acreedores puedan objetarlos.

Sexto. Ordenar al deudor Fabio Restrepo Tello o a su vocero(a), según corresponda, mantener a disposición de los acreedores, en su página electrónica, si la tiene, y en la Superintendencia de Sociedades, o por cualquier otro medio idóneo que cumpla con igual propósito, dentro de los 10 días primeros de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, los estados financieros básicos actualizados, y la información relevante para evaluar la situación del deudor y llevar a cabo la negociación, así como el estado actual del proceso de Reorganización, so pena de la imposición de multas.

Séptimo. Prevenir al deudor Fabio Restrepo Tello, que sin la autorización del Juez del Concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, no constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones.

Octavo. Decretar como medida cautelar, la inscripción de la presente providencia en el registro competente, de aquellos bienes sujetos a dicha formalidad.

Noveno. Ordenar al deudor y al promotor, la fijación de un aviso que informe sobre el inicio del proceso de Reorganización Comercial, en su sede principal y sucursales, si la tuviere.

Décimo. Ordenar a los administradores del deudor y al promotor, que a través de los medios que estimen idóneos en cada caso, efectivamente informen a todos los acreedores la fecha de inicio del proceso de Reorganización, transcribiendo el aviso que informe acerca del inicio expedido por la secretaría de este despacho, incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución, en todo caso se debe acreditar ante este Juzgado el cumplimiento de lo anterior, corriendo los gastos a cargo del deudor.

Décimo Primero. Ordenar a la Secretaría de este despacho, remitir copia de la presente providencia al Ministerio de la Protección Social y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para lo de su cargo.

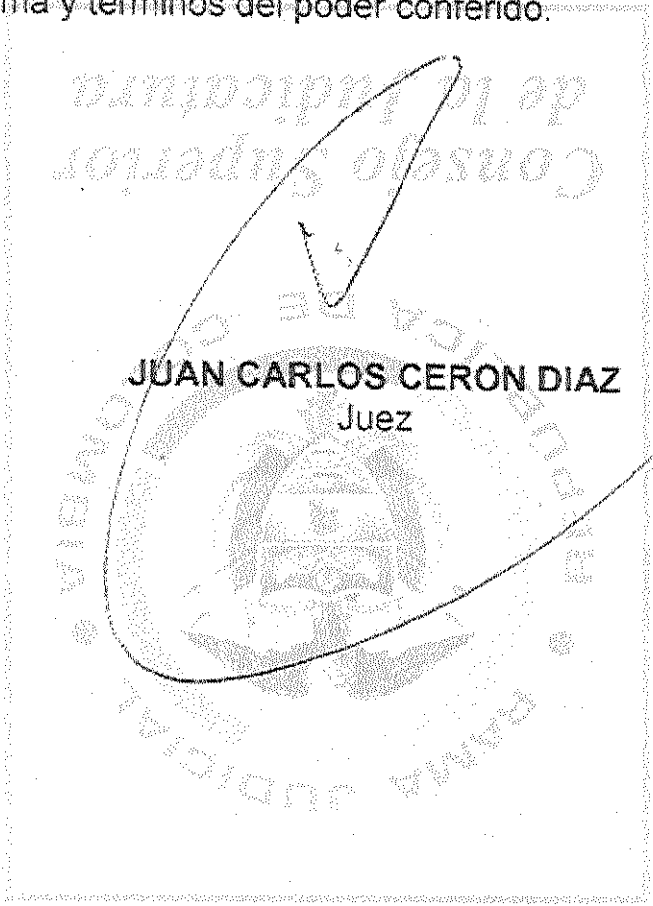
Décimo Segundo. Ordenar al deudor la fijación en sus oficinas, en un lugar visible al público y por un tiempo de 5 días, de un aviso que informe acerca del inicio de este proceso, del nombre del promotor, la prevención al deudor que, sin autorización del Juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no esté comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones.

Décimo Tercero. Librar los oficios dirigidos a las entidades y oficinas correspondientes, comunicándoles la presente decisión, para que procedan a remitir a este despacho y para este proceso, los procesos de ejecución y de restitución que se estén adelantando en contra del deudor, y para que no inicien dicha clase de trámites, al igual para que si en alguno de ellos aparece algún embargo o medida cautelar registrada, esta sea cancelada y puesta a disposición de este juzgado.

Décimo Cuarto. Notificar personalmente esta providencia al señor Fabio Restrepo Tello.

Décimo Quinto. Tener al doctor Carlos Julio Fernández Bonilla con T. P. #178.126 del C. S. J., como apoderado del demandante Fabio Restrepo Tello, en la forma y términos del poder conferido.

Notifíquese.



A.M.C.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
GUAMO TOLIMA

16 MAY 2019

Guamo

El auto anterior por el cual se declaró la nulidad en estado

No.

40

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
GUAMO TOLIMA

Guamo

Agor rúndid el término de Ejecutoria del auto anterior.

Recorran

Enfábil

Secretario

# RV: SE ENVIA CIRCULAR NO CSJTOC19-110-CIRCULAR INSOLVENCIA ECONOMICA - CONSEJO SECCIONAL DEL PAIS

Consejo Seccional Judicatura - Boyaca - Tunja

jue 18/07/2019 9:25 a.m.

Para: Mesa De Entrada Sala Administrativa Consejo - Seccional Tunja <entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>:

1 archivos adjuntos (3 MB)

SE ENVIA CIRCULAR No CSJTOC19-110-2019-07-17.pdf;

De: Consejo Seccional Judicatura - Tolima - Ibague

Enviado: miércoles, 17 de julio de 2019 9:53

Para: mariaeosorioc@hotmail.com; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Antioquia - Seccional Medellin; psapsjatlantico@hotmail.com; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Bogota - Bogota D.C.; consecbol@ramajudicial.gov.co; Gladys Arevalo; Consejo Seccional Judicatura - Boyaca - Tunja; mariaelopez13@hotmail.com; calidadsala@gmail.com; Suplantacion 1014; Secretaria Sala Administrativa - Seccional Popayan; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Valledupar; Manuel Jose Vives Noguera; Pamela Ganem Buelvas; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Agua De Dios; des02jadminmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co; des01jadminmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Choco - Quibdo; Despacho 02 Sala Administrativa Consejo Seccional - La Guajira - Riohacha; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - La Guajira - Riohacha; Efrain Rojas Segura; jdussan@cendoj.ramajudicial.gov.co; Maria Gladis Salazar Medina; jsaadeu@cendoj.ramajudicial.gov.co; Lorena Gomez Roa; Presidencia Sala Administrativa - Meta - Seccional Villavicencio; Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Pasto; marygenith@gmail.com; Maria Ines Blanco Turizo; Jaime Arteaga Céspedes; Jairo Enrique Vera Castellanos; Beatriz Eugenia Angel Velez; Jaime Robledo Toro; des02jadminmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co; des01jadminmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co; mvivesnoguera@hotmail.com; secsalaris@cendoj.ramajudicial.gov.co; Sala Administrativa - Santander - Seccional Bucaramanga; Jorge Francisco Chacon Navas; s.adtv.sucre@gmail.com; Sala Administrativa Consejo Seccional Sucre - Sincelejo; vigilancias3@gmail.com; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Cali

Asunto: SE ENVIA CIRCULAR NO CSJTOC19-110-CIRCULAR INSOLVENCIA ECONOMICA-CONSEJO SECCIONAL DEL PAIS





REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
SANTA MARTA – MAGDALENA

Calle 23 No 5-63 Bloque I oficina 304  
E-mail: j07cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Santa Marta, quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019).

OFICIO No. 3132

**Doctor**  
**MANUEL VIVES NOGUERA**  
**Director Seccional Administración Judicial Magdalena**  
**Ciudad.-**

Referencia: LIQUIDACION PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO  
COMERCIANTE.

Radicado: 47-001-40-53-007-2019-00251-00.

Solicitante: JEINER ANTONIO BOLAÑOS CUBILLOS.

Cordial saludo,

Respetuosamente me dirijo a su despacho con el propósito de comunicarle, que a través de proveído de fecha 15 del presente mes y año, se ordenó la apertura de la liquidación patrimonial del deudor JEINER ANTONIO BOLAÑOS CUBILLO identificado con CC. No.18.008.469 expedida en San Andrés, señalando en el numeral quinto (5°), oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelante por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. Sanción que no se aplicara a los procesos de alimentos. Las medidas cautelares decretadas y practicadas en tales procesos deber ser puestas a disposición de este juzgado y para este proceso.

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

  
**JOSE ANTONIO SASTOQUE FERNANDEZ DE CASTRO**  
**SECRETARIO**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
SANTA MARTA – MAGDALENA

Calle 23 No 5-63 Bloque I oficina 304  
E-mail: j07cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Santa Marta, quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019).

OFICIO No. 3133

**Señor(es)**  
**Dirección Ejecutiva Seccional Respectiva**  
**Ciudad.-**

Referencia: LIQUIDACION PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO  
COMERCIANTE.

Radicado: 47-001-40-53-007-2019-00251-00.

Solicitante: JEINER ANTONIO BOLAÑOS CUBILLOS.

Cordial saludo,

Respetuosamente me dirijo a su despacho con el propósito de comunicarle, que a través de proveído de fecha 15 del presente mes y año, se ordenó la apertura de la liquidación patrimonial del deudor JEINER ANTONIO BOLAÑOS CUBILLO identificado con CC. No.18.008.469 expedida en San Andrés, señalando en el numeral quinto (5°), oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelante por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. Sanción que no se aplicara a los procesos de alimentos. Las medidas cautelares decretadas y practicadas en tales procesos deber ser puestas a disposición de este juzgado y para este proceso.

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

  
**JOSE ANTONIO SASOQUE FERNANDEZ DE CASTRO**  
**SECRETARIO**

# RV: OFICIO N° 3132 Y OFICIO 3133 LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Consejo Seccional Judicatura - Boyaca - Tunja

jue 18/07/2019 9:25 a.m.

Para: Mesa De Entrada Sala Administrativa Consejo - Seccional Tunja <entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

2 archivos adjuntos (95 KB)

Oficio N° 3133 LIQUIDACION PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.pdf; Oficio N° 3132 LIQUIDACION PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.pdf;

**De:** Juzgado 07 Civil Municipal - Magdalena - Santa Marta

**Enviado:** miércoles, 17 de julio de 2019 9:45

**Asunto:** OFICIO N° 3132 Y OFICIO 3133 LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

**De:** Juzgado 07 Civil Municipal - Magdalena - Santa Marta

**Enviado:** miércoles, 17 de julio de 2019 4:34 p. m.

**Para:** DESPACHOS DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - Todos Nacional; DESPACHOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO - TODO EL PAIS; DESPACHOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR - TODO EL PAÍS

**Asunto:** OFICIO N° 3132 Y OFICIO 3133 LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Para su conocimiento y fines pertinentes.

ENTIÉNDASE POR NOTIFICADO De conformidad con el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, dice "Dirección Electrónica para efectos de notificaciones. Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales. Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico.

**SÍRVASE CONFIRMAR EL RECIBIDO**

atentamente,

JOSE A. SASTOQUE FERNANDEZ DE CASTRO  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA  
Dir. calle 23 No 5-63 Bloque I Edificio Benavides Macea  
E-mail [j07cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Tel (FAX) 4213488